



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º4/2026 del Presupuesto en vigor.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Consuegra, 10 de marzo de 2026.-La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

N.ºI.-1127



Expediente n.º: 567/2026

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos

Fecha de iniciación: 17/02/2026

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de Modificación de Créditos n.º3/2026 se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Económica		
133	62300	INVERSIONES EN CONTROL DE TRAFICO Y SEÑALITICA	1.422,96 €
161	60004	CAPTACIONES Y CANALIZACION DE AGUA	1.628,03 €
231	62319	MATERIAL PARA COMEDOR SOCIAL	2.500,00 €
312	60000	COMPRA DE TERRENOS	85.620,43 €
312	62500	TV RESIDENCIA	2.432,64 €
920	62300	ASCENSORES	21.222,81 €
920	62600	ELEMENTOS INFORMATICOS	2.541,55 €
920	64000	PROYECTOS TECNICOS	10.131,58 €
		TOTAL	127.500,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Progr.	Económica		
336	63201	ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO	13.500,00 €
171	61900	REFORMAS INFRAESTRUCTURAS DEL PARQUE	22.000,00 €
330	60906	ESPACIO CULTURAL	12.000,00 €
342	60900	ACTUACIONES CAMPO DE FUTBOL	35.000,00 €
330	60907	AUDITORIO	45.000,00 €
		TOTAL	127.500,00 €





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6S4NH77F9DCSH24NE4NEPCTJIT
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Expediente n.º: 567/2026

Informe de control permanente previo de aprobación de transferencia de créditos

Procedimiento: Modificación de Créditos

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del





Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 127.500,00 euros.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a *distinta* área de gasto, con fecha 17/02/2026 se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso *el Pleno*.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos n.º 3/2026 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a *distinta área de gasto* será la siguiente:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Económica		
133	62300	INVERSIONES EN CONTROL DE TRAFICO Y SEÑALITICA	1.422,96 €
161	60004	CAPTACIONES Y CANALIZACION DE AGUA	1.628,03 €
231	62319	MATERIAL PARA COMEDOR SOCIAL	2.500,00 €
312	60000	COMPRA DE TERRENOS	85.620,43 €
312	62500	TV RESIDENCIA	2.432,64 €
920	62300	ASCENSORES	21.222,81 €
920	62600	ELEMENTOS INFORMATICOS	2.541,55 €
920	64000	PROYECTOS TECNICOS	10.131,58 €
		TOTAL	127.500,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Progr.	Económica		
336	63201	ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO	13.500,00 €
171	61900	REFORMAS INFRAESTRUCTURAS DEL PARQUE	22.000,00 €
330	60906	ESPACIO CULTURAL	12.000,00 €
342	60900	ACTUACIONES CAMPO DE FUTBOL	35.000,00 €
330	60907	AUDITORIO	45.000,00 €
		TOTAL	127.500,00 €



QUINTO. Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO. Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal).
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal).

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SÉPTIMO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.





- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable





CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
567/2026	El Pleno	

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 567/2026. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/02/2026, en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos en la forma señalada en la memoria anexa, se hace precisa la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS TRANSFERIR	A
133-62300	INVERSIONES EN CONTROL DE TRAFICO Y SEÑALITICA	1.422,96 €	
161-60004	CAPTACIONES Y CANALIZACIÓN DE AGUA	1.628,03 €	





231-62319	MATERIAL PARA COMEDOR SOCIAL	2.500,00 €
312-60000	COMPRA DE TERRENOS	85.620,43 €
312-62500	TV RESIDENCIA	2.432,64 €
920-62300	ASCENSORES	21.222,81 €
920-62600	ELEMENTOS INFORMÁTICOS	2.541,55 €
920-64000	PROYECTOS TÉCNICOS	10.131,58 €
	TOTAL	127.500,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INCORPORAR	A
336-63201	ACTUACIONES EN MOLINOS DE VIENTO	13.500,00 €	
171-61900	REFORMAS INFRAESTRUCTURAS DEL PARQUE	22.000,00 €	
330-60906	ESPACIO CULTURAL	12.000,00 €	
342-60900	ACTUACIONES CAMPO DE FUTBOL	35.000,00 €	
330-60907	AUDITORIO	45.000,00 €	
	TOTAL	127.500,00 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en cualquier momento a





partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

